



## DIRECTRICES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL GRADO EN FÍSICA

(Aprobado por Comisión Docente el día 10 de diciembre de 2014)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas directrices tienen por objeto regular el procedimiento de reconocimiento académico de las prácticas externas realizadas por estudiantes del Grado en Física de la Universidad de Granada. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE del 30 de Julio de 2014), y la normativa de prácticas del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada, constituyen el marco general al que deben adecuarse estas Directrices.

### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.

- Con carácter general, las prácticas externas pueden ser reconocidas al alumno como optatividad del Grado, hasta un máximo de 6 créditos (que corresponden a un mínimo de 150 horas).
- Para que las prácticas externas puedan ser reconocidas, es necesario que el periodo de prácticas externas sea realizado una vez que el alumno haya superado al menos el 50% de los créditos del Grado (incluyendo todas las asignaturas básicas).

**Artículo 2.** Las prácticas que serán susceptibles de reconocimiento son las siguientes:

- Las reguladas de acuerdo con el Reglamento de Prácticas en empresas de la Universidad de Granada.
- Las realizadas en el extranjero al amparo de convenios específicos de la Universidad de Granada.
- Las realizadas en el marco del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada.
- Las realizadas en el marco de Programas de Prácticas Transnacionales para Estudiantes (ERASMUS).

**Artículo 3.** Con carácter previo al inicio del proceso de prácticas, los alumnos interesados en realizarlas habrán de presentar una solicitud debidamente formalizada, en la que conste el nombre del departamento de la institución o empresa y una descripción del trabajo a desarrollar por el alumno. Esta solicitud se dirigirá al Coordinador de la Comisión Docente de Físicas, que comunicará al alumno si dichas prácticas cumplen los criterios para dicho reconocimiento.

**Artículo 4.** Una vez finalizado el periodo de prácticas, será requisito imprescindible para el reconocimiento académico que el alumno presente una Memoria que, al menos, conste de los siguientes apartados:



- Datos personales del alumno.
- Descripción del trabajo desarrollado.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas, especificando su grado de satisfacción con las mismas.
- Valoración del trabajo desarrollado en relación con los conocimientos y competencias adquiridos en los estudios del Grado en Física.
- Certificado, expedido por la empresa o institución, donde conste la duración horaria de las prácticas, así como su grado de aprovechamiento por parte del alumno.

Además, el alumno que solicite el reconocimiento, deberá presentar los siguientes informes, emitidos por los tutores de prácticas que le hayan sido asignados:

- Informe de Evaluación del Tutor Externo.
- Informe de Evaluación del Tutor Académico.

**Artículo 5.** La Memoria de Prácticas y los Informes a los que se refieren los artículos anteriores serán evaluados por la Comisión Permanente de la Comisión Docente de Físicas, que decidirá si dichas prácticas merecen la calificación de APTO, y tener así el consiguiente reconocimiento.

## CAPÍTULO II. DE LOS TUTORES DE PRÁCTICAS

**Artículo 6.** El coordinador de la Comisión Docente de Físicas, o persona en quien delegue (profesor adscrito a un Departamento que imparta docencia en el Grado en Física), será el tutor académico de prácticas, que tendrá como función la supervisión del cumplimiento de requisitos para el reconocimiento de las mismas.

Deberá guiar al alumno en la realización de sus prácticas externas y regulará su adecuado aprovechamiento, siempre en colaboración con el tutor externo de la empresa o institución donde el alumno realiza las prácticas.

**Artículo 7.** El tutor externo deberá ser una persona vinculada a la empresa o institución, y no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico. Ambos, tutor externo y tutor académico, deberán colaborar para procurar un adecuado aprovechamiento de las prácticas por parte del alumno.

**Artículo 8.** El trabajo fin de grado realizado por el alumno no podrá ser parte del trabajo llevado a cabo por el alumno en las prácticas externas, siempre que éste pida el reconocimiento por ellas. La Comisión Permanente, responsable del reconocimiento de las prácticas, podrá solicitar un documento firmado por el tutor del Trabajo fin de Grado y el estudiante, certificando este hecho.

Para cualquier duda, pueden dirigirse a la coordinación de la Comisión Docente de Físicas.



Universidad de Granada



Facultad de Ciencias  
Sección de Físicas



*Campus Fuentenueva  
Avda. Fuentenueva s/n  
18071 Granada  
Tfno. +34-655986510  
fisicas@ugr.es*

**Comisión Docente de Físicas**  
Facultad de Ciencias